



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea  
**COMUNICADO DE PRENSA n.º 99/18**

Luxemburgo, 4 de julio de 2018

Sentencia en el asunto C-626/16  
Comisión/Eslovaquia

**Se condena a Eslovaquia al pago de una suma a tanto alzado de un millón de euros y de una multa coercitiva de 5 000 euros por cada día de retraso por haber tardado en aplicar el Derecho de la Unión sobre el vertido de residuos**

*El Tribunal de Justicia ya había declarado una primera vez el incumplimiento de Eslovaquia en una sentencia de 2013*

Mediante sentencia de 25 de abril de 2013,<sup>1</sup> el Tribunal de Justicia declaró que Eslovaquia había incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva relativa al vertido de residuos al autorizar las operaciones en el vertedero de Žilina — Považský Chlmec (Eslovaquia), sin un plan de acondicionamiento y sin haber adoptado una decisión definitiva sobre la posibilidad de continuar las operaciones con arreglo a un plan de acondicionamiento aprobado.<sup>2</sup>

Considerando que Eslovaquia seguía sin haber adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de 2013, la Comisión decidió en 2016 interponer ante el Tribunal de Justicia un segundo recurso por incumplimiento contra dicho país, solicitando la imposición de sanciones pecuniarias.

En su sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia declara que **Eslovaquia no ha adoptado todas las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de 2013** a fin de respetar las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva. En efecto, al término del plazo concedido en el escrito de requerimiento emitido por la Comisión —el 21 de enero de 2014— no había sido adoptada ninguna decisión definitiva sobre la continuación de las operaciones en el vertedero controvertido ni sobre el cierre de éste.

El Tribunal de Justicia considera que, dado que durante un período de cinco años no se había adoptado ninguna decisión definitiva sobre el cierre del conjunto del vertedero controvertido y que aún no se había procedido al cierre definitivo del vertedero con arreglo a la Directiva,<sup>3</sup> condenar a Eslovaquia a pagar una multa coercitiva constituye un mecanismo económico adecuado para garantizar la ejecución completa de la sentencia de 2013. Además, pese al carácter localizado del incumplimiento declarado, el incumplimiento por Eslovaquia de las obligaciones que resulten de la Directiva puede tener efectos sobre el medio ambiente y la salud humana.

No obstante, el Tribunal de Justicia considera que deben tomarse en consideración los esfuerzos sucesivos de Eslovaquia por garantizar la ejecución de la sentencia de 2013, así como su cooperación con la Comisión durante el procedimiento administrativo previo y el hecho de que a partir del 7 de enero de 2014 se pusiera fin a las operaciones en el vertedero controvertido.

En estas circunstancias, el Tribunal de Justicia considera procedente condenar a Eslovaquia a pagar al presupuesto de la Unión una **multa coercitiva de 5 000 euros por cada día de retraso** en la adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de 2013, desde el día de hoy hasta la fecha de la completa ejecución de la sentencia de 2013.

<sup>1</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de 25 de abril de 2013, *Comisión/Eslovaquia* (C-331/11).

<sup>2</sup> Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos (DO 1999, L 182, p. 1).

<sup>3</sup> Artículo 13 de la Directiva.

Además, el Tribunal de Justicia considera que procede condenar a Eslovaquia a pagar al presupuesto de la Unión una **suma a tanto alzado de un millón de euros**, con el fin de prevenir de manera efectiva la repetición futura de infracciones similares al Derecho de la Unión.

---

**NOTA:** El recurso por incumplimiento, dirigido contra un Estado miembro que ha incumplido sus obligaciones derivadas del Derecho de la Unión, puede ser interpuesto por la Comisión o por otro Estado miembro. Si el Tribunal de Justicia declara que existe incumplimiento, el Estado miembro de que se trate debe ajustarse a lo dispuesto en la sentencia con la mayor brevedad posible.

Si la Comisión considera que el Estado miembro ha incumplido la sentencia, puede interponer un nuevo recurso solicitando que se le impongan sanciones pecuniarias. No obstante, en caso de que no se hayan comunicado a la Comisión las medidas tomadas para la adaptación del Derecho interno a una directiva, el Tribunal de Justicia, a propuesta de la Comisión, podrá imponer sanciones en la primera sentencia.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.